

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:64514

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad N° 13-138106

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 8154 del 27 de febrero de 2015 la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación denominada: “REGLETA PARA DETERMINACIÓN DE DISTORSIÓN (MAGNIFICACIÓN O MINIMIZACIÓN) EN RADIOGRAFÍA PANORÁMICA CONVENCIONAL”, con fundamento en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de novedad.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 27 de marzo de 2015 con el No. 13-138106-00008-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la UNIVERSIDAD DEL VALLE, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que se exponen a continuación:

En primera medida, la recurrente argumenta que la materia reclamada en la reivindicación 1 es susceptible de protección mediante patente “La Resolución objeto de reproche señala que la solicitud se encuentra afectada por lo dispuesto por el artículo 15 de la Decisión Andina 486 de 2000.

Al respecto, resulta necesario aclarar que el objeto de la solicitud de patente consagrado en la reivindicación independiente 1 corresponde, efectivamente, a un dispositivo susceptible de protección mediante derechos de patente.

En efecto, tal como se encuentra debidamente soportado en la memoria descriptiva de la solicitud, la regleta para el estudio de la distorsión de la radiografía panorámica, objeto de solicitud de patente, no es un método de diagnóstico. Por el contrario, es un dispositivo que permite cuantificar la distorsión por magnificación o minimización por cuadrantes (...)

A continuación señala la recurrente no estar de acuerdo con la Resolución impugnada, ya que “...la resolución objeto de reposición se fundamentó en la supuesta ausencia de requisitos para configurar una invención, cuando, en realidad, el objeto reivindicado corresponde a un dispositivo (regleta) que tiene una configuración específica para cuantificar el grado de distorsión (magnificación o minimización) para obtener una medición más exacta de las zonas óseas (...)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:64514

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad N° 13-138106

Por lo anterior, se observa que en la resolución objeto de reproche en ningún momento se estructura o desarrolla fundamento alguno que permita sustentar que la solicitud de patente corresponde a una 'forma de presentar información' (...)"

A continuación la recurrente indica que en otras Oficinas se argumenta en favor de la patentabilidad de la solicitud que *"Tal como se indicó en la respuesta al requerimiento de fondo (Artículo 45) emitido por la Dirección de Nuevas Creaciones dentro del expediente de la referencia, La solicitud de patente de título 'REGLETA PARA DETERMINACIÓN DE DISTORSIÓN (MAGNIFICACIÓN O MINIMIZACIÓN) EN RADIOGRAFÍA PANORÁMICA CONVENCIONAL' fue objeto de reivindicación de prioridad dentro del marco del trámite establecido por el Tratado de Cooperación en materia (...)"*

La Autoridad Internacional de Búsqueda ISA al realizar el Informe de Búsqueda Internacional de la presente solicitud de patente estableció en la Opinión Escrita lo siguiente:

La invención reivindicada difiere principalmente de los documentos citados en que ninguno de los documentos citados muestra o describe una regleta para cuantificar el grado de distorsión por cuadrantes anatómicos que presentan las imágenes radiográficas de proyección panorámica convencional para la maxila y la mandíbula. Así, la invención reivindicada implica un efecto mejorado comparado con el estado de la técnica. Además no se considera obvio que un experto en la materia obtenga la invención a partir de los documentos citados en el informe de búsqueda. La invención de acuerdo con la reivindicación independiente 1 es nueva e implica actividad inventiva también cumple el requisito de aplicación industrial. En consecuencia, las reivindicaciones dependientes 2 y 3 también cumplen estos tres criterios.

Por lo tanto, el objeto de estas reivindicaciones cumple los requisitos de novedad, actividad inventiva y aplicación industrial de acuerdo con el Artículo 33 (...)

Se observa que en la anterior manifestación se desconocen los principios orientadores en virtud de los cuales la Superintendencia de Industria y comercio ha celebrado en los últimos años Convenios de Cooperación con Oficinas Nacionales de Propiedad Industrial de países latinoamericanos como en el caso de PROSUR y CADOPAT al igual que diferentes convenios de cooperación con diferentes Oficinas para el procedimiento acelerado de solicitudes de patentes (PPH'S), los cuales propenden por la optimización (...)"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:64514

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad N° 13-138106

Continúa la recurrente argumentando que la invención reclamada es nueva ante las enseñanzas del documento D1 de la siguiente manera: *“En consideración a lo expuesto en el presente documento, es dable concluir que el documento reportado en la Resolución objeto de reproche como anterioridad D1 en ningún momento anticipa el objeto de la presente solicitud de patente.*

En efecto, el documento D1 divulga una invención completamente alejada del estado del arte de la solicitud, teniendo en consideración que corresponde a un aparato de enseñanza de matemáticas. No obstante lo anterior, se considera erradamente en el acto objeto de reposición que dicha anterioridad anticipa el objeto de la invención (...)

En este punto, resulta pertinente resaltar que el Documento D1 en ningún momento revela las características esenciales de la Regleta consignadas en la Reivindicación independiente 1. En efecto, el Documento D1 en ningún momento revela un dispositivo que comprenda:

Dos ejes cartesianos o planos de medición, cuya medida es en milímetros y tienen un rango de 0 mm a 80 mm respectivamente, sobre dicho ejes cartesianos o planos de medición se ha dispuesto las regiones cráneo-faciales que se delimitaron mediante los cuatro planos (...)

En conclusión, la invención REGLETA PARA DETERMINACIÓN DE DISTORSIÓN (MAGNIFICACIÓN O MINIMIZACIÓN) EN RADIOGRAFÍA PANORÁMICA CONVENCIONAL, reúne los criterios de novedad y nivel inventivo respecto al documento reportado en la Resolución objeto de reproche como D1 (...)”

Finalmente indica la recurrente se revoque la resolución recurrida *“En mérito de lo anteriormente expuesto, solicito se revoque la Resolución del 27 de febrero de 2015 y, en su lugar, se conceda el título de patente de invención a la creación titulada **"REGLETA PARA DETERMINACIÓN DE DISTORSIÓN (MAGNIFICACIÓN O MINIMIZACIÓN) EN RADIOGRAFÍA PANORÁMICA CONVENCIONAL"** tramitada bajo el Expediente **13-138106**, concediendo el derechos de patente sobre las 3 reivindicaciones que conforman el capítulo reivindicatorio presentado, teniendo como válido y ajustado al Régimen de Propiedad Industrial (...)*” -negrita original del texto-.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Con relación a los argumentos de la recurrente donde señala que el objeto de la solicitud consagrado en la reivindicación independiente 1 corresponde a un dispositivo susceptible de protección mediante derechos de patente, por

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:64514

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad N° 13-138106

considerar la recurrente que no incurre en las excepciones de patentabilidad que dispone el artículo 15 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Oficina encuentra que la regleta para el estudio de la distorsión de la radiografía panorámica definida en la reivindicación 1 del capítulo reivindicatorio estudiado, el cual fue presentado en el radicado No. 13-138106-00000-0000, sí reclama materia susceptible a estudio de patentabilidad debido a que dicha regleta se caracteriza por ejes dispuestos en dimensiones específicas que definen áreas y cuadrantes concretos de medición que conforman la esencia de la regleta reclamada, encontrándose que por medio de la disposición e interrelación de dichos cuadrantes se logra el efecto técnico de medición que resuelve de esta forma el problema técnico planteado en la solicitud.

Al observar esta Oficina que la materia reclamada en la reivindicación 1 debe ser comparada con lo perteneciente al estado del arte en el presente estudio de fondo de la solicitud, y que por lo tanto se deben tener en cuenta todas las características técnicas definidas en dicha reivindicación independiente, el documento D1 citado como anterioridad no afecta la novedad ni el nivel inventivo de la solicitud, debido a que no revela una regleta que contenga cuadrantes determinados por la disposición de ejes como se reclaman.

Por lo demás encuentra la Oficina que si bien el documento D1 no resulta relevante para afectar la novedad de la solicitud, existen otros documentos en el estado de la técnica que eventualmente podrían llegar a afectar los requisitos de patentabilidad de la materia que ahora se reivindica, como por ejemplo, las anterioridades US5950320 publicada el 14 de septiembre de 1999 y US8209876 publicada el 03 de julio de 2012, las cuales divulgan materia cercana a la invención de la solicitud, por lo tanto, es pertinente realizar un nuevo examen de fondo.

Por lo anteriormente expuesto, encuentra este Despacho procedente revocar la decisión impugnada y, en su lugar, remitir el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones de esta Superintendencia con el propósito de que se practique un nuevo estudio de patentabilidad.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución No. 8154 del 27 de febrero de 2015, por medio de la cual se denegó una patente de invención.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:64514

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad N° 13-138106

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones, para que se disponga lo relacionado con la práctica de un nuevo examen de patentabilidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina y hacer el correspondiente traslado al solicitante.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la Universidad Del Valle, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 17 Sep 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

FELIPE EDUARDO FIGUEROA CARDOZO, felipefigueroac@yahoo.com.mx

Elaboró: Jesus Alejandro Velasquez Salgado
Revisó: Rachid Ponce Vergel
Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia
Aprobó: José Luis Londoño FernÁndez